

subsidio, compatibilidad con otro empleo (1) y obligación de concurrir a cursos de capacitación (4).

III.2. Ampliación del universo de cobertura

17963. Inclusión, regularización y beneficios para buenos pagadores del BPS (DO 30.5.06). Régimen de cancelación de deudas de contribuyentes (1 y 2) y suspensión de acciones penales por apropiación indebida (7) bonificaciones a los buenos pagadores (8 y 9).

18227. Asignaciones Familiares. Normas (DO 09.01.08). Régimen a favor de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad socioeconómica o se encuentren en régimen de tiempo completo en INAU (1) Define criterios para dirimir sobre la vulnerabilidad socioeconómica (2). Define al atributario (3) y establece montos (4) términos (5) y requisitos (6).

18241. Subsidio otorgado por el BPS a personas carenciadas entre 65 y 70 años de edad (DO 08.01.08). Para personas que se encuentren con carencias críticas en sus condiciones de vida (1 y 3). Determina el monto de la prestación (4). El MIDES tiene competencias de contralor (6). Cumplidos los setenta años acceden automáticamente a la pensión a la vejez (8).

18246. Unión concubinaria. Regulación (DO 10.01.08). Reconoce el derecho a prestaciones de seguridad social en caso de concubinato (14 A 20).

18384. Estatuto del artista y oficios conexos. Aprobación (DO 31.10.08). Ampara todas las actividades prestadas en régimen de subordinación o autonomía (2). Crea el Registro Nacional de Artistas y Actividades conexas (3) y la Comisión Certificadora (5), con el cometido básico de certificar la calidad de artista o trabajador en actividades conexas (6.C). Establece un cómputo de servicios que incluye el período de ensayo y los períodos de interacción (11).

18651. Dictanse normas sobre la protección integral de las personas con discapacidad (DO 9.3.10). Establece un sistema integral (1) Define discapacidad, prevención y rehabilitación (2 a 4). Reconoce especialmente derechos (5). Obligación de tomar medidas en determinadas áreas (8) y de cubrir vacantes por el Estado (49 y 50).

III.3. Organización e institucionalidad

17945. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (DO 12.1.06). Interpreta que la percepción de la jubilación servida por la CJPPU es compatible con el mantenimiento de actividad profesional al amparo de otro instituto de seguridad social.